Nota DNC N° 6168 /2022.

Asunción, 24 de junio de 2022.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	415264
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ALQUILER DE DEPOSITO (DETERMINADO) PARA LA SEDECO- PLURIANUAL
Entidad	SEDECO
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La Constancia Plurianual remitida (pluver04: Plurianual) no es la exigida por la normativa vigente (FG04) solicitamos remitir el que corresponda.
2. De acuerdo al Formulario de Análisis de costos – beneficios, se observa que en representación de los propietarios del inmueble actúa el Sr. Mario Hermes Bocanegra; sin embargo, no hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al poder otorgado por los mismo, como a su vez la cesión de cobro otorgado y el correspondiente acto administrativo que aprueba este último.
3. De acuerdo al Formulario de Análisis de costos – beneficios, se observa que en como propietarios del inmueble se reconocen a las siguientes personas: Francisco Javier y José Manuel Giménez Garcia de Zuñiga; sin embargo en el SICP se ha cargado como adjudicado a la firma BIGBOX S.R.L., al respecto, no queda claro si el inmueble pertenece a las personas físicas o la persona jurídica, solicitamos remitir las documentaciones que correspondan.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga